

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 30 de junio de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.111, promovido por «A. P. A., Agencia de Publicidad Artística, Ltda.», contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.111, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «A. P. A., Agencia de Publicidad Artística Ltda.», contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1965, se ha dictado con fecha 25 de febrero de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto a nombre de «A. P. A., Agencia de Publicidad Artística Ltda.», contra acuerdo del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, por el que denegó el nombre comercial «Apa», al número cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis, y contra denegación por silencio administrativo interpuesto contra el acto anterior, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes, como conforme a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de junio de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.098, promovido por «Prodes, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 3 de junio de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.098, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Prodes, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 3 de junio de 1965, se ha dictado con fecha 29 de marzo de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por la Entidad «Prodes, S. A.», contra las resoluciones del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial), de tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco, y en reposición de dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete, que concedieron la inscripción de la marca internacional recurrida denominada «Romavit», número doscientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y uno para distinguir productos farmacéuticos a favor de fábrica de medicamentos «Terapia», de Cluj (Rumania), cuyos acuerdos, por estar dictados conforme al ordenamiento jurídico, debemos mantener íntegramente y por tanto procediendo conceder la marca recurrida y absolviendo a la Administración Pública de la demanda contra ella interpuesta, sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de junio de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.252, promovido por «Krafft, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 9 de enero de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.252, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Krafft, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 9 de enero de 1968, se ha dictado con fecha 14 de marzo de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso interpuesto por la representación procesal de «Krafft, S. A.», domiciliada en Andoain (Guipúzcoa), contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de enero de mil novecientos sesenta y ocho, que estimó, en parte, el recurso de reposición sobre modelo industrial de la recurrente, número cincuenta mil ciento ochenta y ocho, variantes «A» y «B», que confirmamos en todas sus partes, por ser conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas en estas actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de junio de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.394, promovido por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de febrero de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.394, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de febrero de 1967, se ha dictado con fecha 5 de abril de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria de cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete, sobre abono de derechos de acometida al grupo de viviendas «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de Badajoz, debemos confirmar y confirmamos la validez en derecho de la resolución impugnada, y absolvemos de la demanda a la Administración, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de junio de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.681, promovido por «Pahl'Sche Gummi-Und Absbrstgesel Lschaf "Paguag"», contra resolución de este Ministerio de 13 de diciembre de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.681, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Pahl'Sche Gummi-Und Absbrstgesel Lschaf "Paguag"», contra resolu-